

9 de septiembre de 2020
Circular No. SBP-DJ-0276-2020

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Ref. Nuestra Circular No. SBP-DJ-0221-2020 de 30 de junio del 2020. Firma Electrónica Calificada.

Señor(a) Gerente General:

La Superintendencia de Bancos, a través de la Circular No. SBP-DJ-0221-2020 de fecha 30 de junio de 2020, hizo de su conocimiento la Resolución General No. SBP-RG-0007-2020 de la misma fecha, por medio de la cual se resolvió adoptar, inicialmente para determinados trámites y documentos, y a partir del primero (1º) de julio de 2020, el uso de la Firma Electrónica Calificada en esta entidad, conforme lo disponen las leyes pertinentes.

En virtud de lo anterior, instamos a los bancos para que, como parte de su estrategia de digitalización, y en la medida que sea posible, consideren el uso de la Firma Electrónica Calificada en sus documentos y procesos internos que así lo permitan, conforme a lo establecido en la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012 y reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre del 2013.

En el caso de que deseen hacer uso de la Firma Electrónica Calificada para los fines antes descritos, los bancos deberán notificar de manera oportuna sobre el particular a esta Superintendencia, y contar, además, con los procedimientos y controles pertinentes para el uso adecuado de esta herramienta digital, con el objeto de garantizar que el banco cumpla con todas las exigencias señaladas por la ley en referencia.

Es importante precisar que, en el evento de que la Firma Electrónica Calificada sea utilizada por las entidades bancarias en la prestación de servicios y productos ofrecidos a sus clientes, ésta sería considerada un canal electrónico, el cual requiere de la autorización previa de esta Superintendencia, conforme lo establece el Acuerdo No. 6-2011 de 6 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo No. 9-2014.

La Superintendencia de Bancos considera que, debido a la situación actual en la que se encuentra la República de Panamá, generada por la COVID-19, el uso de este método técnico cobra mayor relevancia, toda vez que permite mejorar la eficiencia, agilizando y simplificando procesos.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente